

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que en la fecha, la parte demandante indicó que el correo para efectos de notificación personal de la parte demandada, señalado en el escrito de demanda, fue obtenido del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes. No obstante, la parte actora indicó que procedería con la respectiva notificación en el correo electrónico para efectos de notificación judicial que figura en el Certificado de Existencia y Representación de la entidad demandada. A despacho para que provea. Medellín, quince (15) de septiembre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal con disposición especial.
Demandante	Nelson David Aristizábal Arango.
Demandada	Coofinep.
Radicado	05 001 31 03 006 2021 00348 00
Inter # 1297	Requiere para que notifique.

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial estima necesario adoptar la siguiente determinación.

Primero: Requerir a la parte demandante, para que gestione la notificación electrónica de la parte pasiva de la demanda, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, esto es, remitiendo copia de la demanda junto con sus respectivos anexos, y el auto que admitió la presente demanda de restitución de inmueble arrendado. Lo anterior, al correo electrónico para notificación judicial indicado en el Certificado de Existencia y Representación de la entidad demandada.

El requerimiento anteriormente señalado se realiza al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso. En ese orden de ideas, la parte actora cuenta con treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, para proceder con la notificación de la parte pasiva de la demanda, so pena de que sea decretado el desistimiento tácito de la demanda

Segundo: El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 17/09/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 142



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO